



Resolución	Expediente	Acta N°
0629/2025	63529/024	2025/0009

VISTO: la actualización del Código de Ética propuesta por la Auditoría Interna de Gestión;

RESULTANDO: I) que el alcance de la Auditoría Interna de la Nación en el ejercicio de la Superintendencia Técnica sobre las Unidades de Auditoría Interna esta dado por la Ley N° 19.924;

II) que el Decreto Reglamentario N° 280/22 que enumera entre las potestades asignadas a la Auditoría Interna de la Nación para el ejercicio de la Superintendencia Técnica, dictar normas alienadas con las buenas prácticas y las normas internacionales generalmente aceptadas en materia de auditoría interna;

CONSIDERANDO: I) que el objetivo del referido documento es ofrecer un marco para el ejercicio de la función de auditoría interna, ajustado a las reglas de conducta y a las mejores prácticas aceptadas a nivel nacional e internacional, y principios éticos de la profesión;

II) que su actualización promueve la mejora continua de la función de auditoría interna y el perfeccionamiento técnico de quienes la ejercen;

III) que la Norma Técnica N° 6/22 de la Auditoría Interna de la Nación que establece que previo a elevarse a las Jerarquías del Organismo para su aprobación, el proyecto de Código de Ética debe ser remitido a la Auditoría Interna de la Nación para su opinión técnica;

IV) que de la revisión realizada por la Superintendencia Técnica sobre las Unidades de Auditoría Interna, surge que cumple ampliamente con los lineamientos establecidos en la referida norma;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley N° 15.977;

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) TOMAR CONOCIMIENTO de la actualización del Código de Ética presentada por la Auditoría Interna de Gestión de fs. 1 a 11.

2°) APRUÉBASE el Código de Ética de la Auditoría Interna de Gestión de INAU, (versión 1.2) que luce de fs. 1 a 11, el que pasa a formar parte del siguiente acto administrativo.

3°) PUBLÍQUESE en SINTRA para conocimiento de los funcionarios.

4°) DÉJASE SIN EFECTO el Código de Ética aprobado por Resolución de Directorio N° 0172/2011.

5°) COMUNÍQUESE a División Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo (Código de Ética versión 1.2) a todos los Servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto y Sintra; hecho, **signa** a la Auditoría Interna de Gestión a todos sus efectos.

GB/ME/CS

Fecha Acta: 11/03/2025 - Numero Acta: 2025/0009

